Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

del Cavildo antezedente, en q. comprehende la pro
posicion sobre la extension y aumento de las Paneras del
Posito Arl. de Mavilla, dijo = que como depositario del
que a sido el testigo en el año pasado de mill setezientos
trienta y ocho, y otros muchos antezedentes en diversos
tiempos, save y puede dezir, que en las paneras q. actual
mente tiene el dho Posito, no son suficientes, para en
zerrar en ellas el trigo de su caudal, porque aunque
sea entrado, a sido cargando con exzesso el trigo en
las dhas Paneras, de que a resultado saver se picado de
gorgos, por lo que Mavilla se a visto muchas vezes pre
zisada a repartirlo al vezindario, solo por sacar, y
descargar el trigo de dho Posito, por cuia razon, y porque
el dho caudal pueda caver en espezie de trigo en el dho
Posito, maior mente en la cosecha abundante q. se es
pera, mediante Dios en este presente año, se haze prezisso
el saver se de arbitrar de otras Paneras adonde
pueda enzerrarse el dho trigo, por lo que siendo da
ble que en la cassa que se halla contigua al dho Posito
se puedan yutro dezir en el, sera de mucha utilidad
y conveniencia a la conservazion de dho caudal,
y no nezesitara Mavilla de arbitrar por ara
parte de paneras para enzerrar dho trigo, y
cavera mui bien, sin que peligre ni se exponga a
perderse, por lo que al testigo le pareze ser de mucha
nezesidad el que asi se execute, por redundar como
redunda en el maior aumento y benefizio de
dho caudal. todo lo qual save y le consta al testigo
como esperimentado en lo que deja referido
como tal depositario que a sido, y ser publico y